

APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL SEGUNDO PERIODO DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO "SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE", CÓDIGO: FDT-2023-01.

VISTOS:

- 1.** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o la "SUBTEL"; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- 2.** El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el "FDT" y sus modificaciones.
- 3.** La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 4.** La Resolución Afecta N° 07, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01; modificada por la Resolución Afecta N° 11, de 2023, y la Resolución Afecta N° 37, de 2024, ambas de la SUBTEL.
- 5.** La LXXV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17 de marzo de 2023, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el Proyecto denominado "Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01, y autorizó su correspondiente llamado a Concurso Público.
- 6.** La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- 7.** La Resolución (Afecta) N°11 de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica la Resolución Afecta N° 07 de 2023.
- 8.** La LXXIX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 07 de marzo de 2024, que adjudicó el Primer Período de Postulación del Concurso Público "Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01
- 9.** El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.
- 10.** El Decreto (Exento) 287/19, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece el orden de Subrogación del Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales del número 3 de los Vistos, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas del número 4 de los Vistos, la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las referidas Bases Específicas, un total de siete (7) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.
2. Que, sin perjuicio que las consultas a las que se da respuesta fueron ingresadas dentro del plazo que se establece en las Bases de Concurso, debido a una falla del sistema de la plataforma electrónica, no previsible, esta Subsecretaría tuvo conocimiento de dichas consultas con una fecha posterior a su recepción.
3. Que, en dicho escenario, habiendo tomado conocimiento de las Consultas, y comprobando que las mismas se realizaron dentro del plazo que establecen las Bases de Concurso, esta Subsecretaría procede a responderlas y a efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones el que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior no se produce una afectación de los plazos considerados desde la publicación del presente Acto administrativo, y por tanto del conocimiento de las respuestas a las consultas realizadas a las Bases de Concurso por parte de las interesadas, y la consiguiente presentación de las propuestas al mismo, toda vez, que el Calendario del Anexo N° 6 fue modificado por la Resolución N°37, de 2024, ampliando los plazos de recepción de propuestas hasta el día 26 de septiembre del 2024, es decir 30 días hábiles más que el plazo originalmente considerado.
5. Que, para efectos de los considerandos anteriores, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público: "Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados mediante la publicación de la presente Resolución en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO "SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE" CÓDIGO: FDT-2023-01, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a "Ley", salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a "Reglamento" está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	6		¿En el caso de un postulante que posea una concesión de categoría Regional para una determinada localidad, puede especificar en su propuesta que postula a una zona de categoría Local para esa misma localidad, en el caso de que el subsidio solicitado no supere el monto máximo de categoría Local igual a \$58.954.500, o necesariamente deberá especificar que postula a una zona Regional independientemente del monto del subsidio solicitado?	Respecto a la consulta, sólo se puede postular a una Zona de Postulación que debe corresponder a la categoría de Concesión CNTV con la que se presente la Propuesta, las cuales corresponden a las informadas en el la página web https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2024/05/Segundo-Periodo-de-Postulacion-TVD-03.05.2024.pdf . Es decir, si se postula a una Zona de Postulación Regional se debe poseer una concesión CNTV de carácter Regional.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
2	6		<p>¿En el caso de que una sociedad concesionaria de categoría Regional postule a varias localidades, deberá indicar para cada proyecto además de la zona de postulación, la localidad respectiva de acuerdo al formato "Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01, ZP, Localidad?</p>	<p>Según lo estipulado en el inciso octavo del Artículo 6° de las Bases Específicas: "Cada Propuesta deberá considerar un (1) Sistema de Transmisión por Zona de Postulación, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1. y siguientes del Anexo N° 1 en relación al Anexo N° 4, ambos de las presentes Bases Específicas. Las Proponentes podrán presentar una única Propuesta por Zona de Postulación. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular a más de una Zona de Postulación, con un máximo de 12 Zonas de Postulación en total, cuyas localidades deberán ser distintas, debiendo cumplir cada una de estas Propuestas con lo exigido en las Bases del Concurso." En este sentido, es necesario que cada propuesta identifique el carácter Regional, Local o Local Comunitario, y además se pueda identificar la localidad a la cual postulan.</p>
3	29	c	<p>¿La recepción de obras e instalaciones motivo del presente concurso podrá ser autorizada en el caso de que la marca y/o modelo del transmisor y/o filtro de máscara implementado sea distinto al indicado por la proponente en su proyecto, siempre y cuando con ello no se menoscaben o degraden las prestaciones del sistema de transmisión, considerando a su vez que la marca y modelo del equipamiento actualmente no se encuentra especificado en la respectiva resolución CNTV de otorgamiento / modificación de la concesión?</p>	<p>Según lo estipulado en inciso cuarto el Artículo 16° de las Bases Específicas: "Con todo, al momento de la recepción de las obras e instalaciones de los Sistemas de Transmisión respectivos por parte de SUBTEL, la Adjudicataria deberá acreditar su calidad de concesionaria de radiodifusión televisiva digital de libre recepción para la Zona de Postulación adjudicada, mediante la presentación de la autorización dada por en CNTV para la prestación del servicio mencionado. En esta oportunidad, la Adjudicataria deberá demostrar que la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción que fue otorgada por el CNTV reviste las mismas características técnicas que la Resolución de Asignación del Artículo 16° de las Bases Específicas."</p>

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
4	29	c	Si la marca y/o modelo del transmisor y/o filtro de máscara implementado fuese distinto al especificado en el proyecto del presente concurso FDT, siempre y cuando con ello no se menoscaben o degraden las prestaciones del sistema de transmisión, el concesionario deberá solicitar una modificación técnica de la concesión o en ese caso no será necesario?	Estese a la respuesta de la Consulta N°3.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
5	2	2,6		¿El valor de la UF y el tipo de cambio debe considerarse al último día hábil del mes de Julio 2024?	Según lo establecido en el inciso 2do del Anexo N°2 de las Bases Especificas: "Todos los valores del Proyecto Financiero deben estar expresados en pesos chilenos (CLP) netos. Si considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional utilizando el tipo de cambio indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas."

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
6	2	2,8		<p>¿Una sociedad con resolución de otorgamiento de concesión en proceso y que a su vez aún no registra declaraciones de Iva, renta ni balances contables está habilitada para postular al presente concurso?</p> <p>¿En ese caso no es necesario presentar dichos documentos?</p>	<p>Lo consultado dependerá del tipo de Concesión CNTV. En el caso de ser un Concesionario de carácter Local o Regional deberá atenderse a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo N°3 de las Bases Específicas, en el caso de ser un Concesionario de Carácter Local Comunitario deberá atenderse a lo establecido en el numeral 3.2 del Anexo N°3 de las Bases Específicas.</p>
7	2	2,3		<p>¿Los costos deben considerarse con o sin Iva en el flujo de cálculo del VAN?</p>	<p>Todos los valores del Proyecto Financiero deben estar expresados en pesos chilenos (CLP) netos, como se establece en el segundo inciso del Anexo N°2 de las Bases Específicas.</p>

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

